



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



81

Despacho

- **OBJETO:** Convenio Interadministrativo Específico para contratar la *prestación de servicios para realizar una solución integral en tecnología información y comunicaciones de una plataforma tecnológica para la administración y control de todas las operaciones relacionadas con los registros de automotores, conductores, infractores, multas, accidentes, impuestos y transporte público, que tiene a su cargo la Secretaría de Tránsito Transporte y de la Movilidad de la ciudad de Ibagué, incluyendo la gestión documental y la digitalización de la documentación que apoya las operaciones indicadas en este objeto.*
- **OBLIGACIONES:** Las Obligaciones del Contratista serán aquellas que forman Parte Integral del Estudio Previo, las que se indiquen en el Contrato Interadministrativo Específico y el Anexo Técnico.
- **VALOR TOTAL:** DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00) M/cte., incluido IVA

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Que se suscriba un Contrato Interadministrativo Específico derivado del Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo No.1190 del 23 de Agosto de 2016.

SEGUNDO: Que el valor del Contrato Interadministrativo Específico derivado del Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo No.1190 del 23 de Agosto de 2016, tiene como valor total la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00) M/cte., incluido IVA.**

TERCERO: Que el Municipio de Ibagué compromete presupuesto que ocasione el presente contrato interadministrativo específico con cargo a la identificación presupuestal de gastos de inversión **210305701292 "Fortalecimiento Institucional Tecnológico"** según al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2731 del 16/09/2016 por valor de \$240.000.000 la cual se afectar por la suma de \$240.000.000 expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, esta imputación corresponde a la Vigencia 2016.

CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE,

Dr. GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ

Ordenador del Gasto

Reviso Lida Niyired Osma